

4. Introducir un ave de compañía desde un país no miembro de la UE

Para introducir un ave de compañía desde un país tercero, deberá hacerlo a través de uno de [Puntos de Entrada \(mayo 2020\)](#) designados, y declarar al Resguardo Fiscal de la Guardia Civil que viaja con un animal de compañía, presentando la documentación del mismo.

El animal deberá venir acompañados por:

- Un certificado zoonosanitario, que deberá ir firmado por un veterinario oficial del país tercero, y presentarse al menos en castellano.
- Una declaración, ambos conforme a los modelos de la UE. [Modelo de certificado](#) y [Modelo de declaración](#)

Su mascota deberá cumplir una de las cuatro opciones recogidas en el certificado veterinario:

1. Antes de su exportación ha permanecido aislada bajo control oficial al menos durante 30 días en el país de origen (Solo para países incluidos en la parte 1 del anexo I o la parte 1 del anexo II del [Reglamento \(UE\) 206/2010 de la Comisión](#)).
2. Después de su importación, permanecerá en cuarentena durante un periodo de 30 días en instalaciones autorizadas. Esta opción solo será válida si puede acreditar que la instalación de cuarentena acepta al animal. Consultar la lista de [centros de cuarentena autorizados en España](#) .
3. En los últimos seis meses y no más tarde de 60 días antes de su expedición ha sido vacunada y, al menos en una ocasión, vacunada de nuevo contra la gripe aviar.
4. Ha permanecido aislada al menos durante diez días antes de su exportación y ha sido sometida a una prueba de detección del antígeno o genoma H5N1 de la gripe aviar, efectuada con una muestra recogida no antes del tercer día de aislamiento.

Esta información es de carácter exclusivamente sanitario y no recoge otras disposiciones que pudieran ser de aplicación a su animal como la [normativa referente a especies potencialmente invasoras](#) o el [Convenio CITES](#).